

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1236 Y EL PROYECTO DE LA CÁMARA 1269

Proponen promulgar la “Ley para la Protección, Conservación y Restauración de las Praderas de Hierbas Marinas de Puerto Rico”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal asociado a la implantación de las disposiciones de la Ley para la Protección, Conservación y Restauración de las Praderas de Hierbas Marinas de Puerto Rico se estima en un costo fiscal mínimo de \$480,707 durante su fase de implementación.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 1236 y del P. de la C. 1269

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	7
V. Resultados	10

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 1236 (P. del S. 1236) y del Proyecto de la Cámara 1269 (P. de la C. 1269)¹, que proponen promover la conservación y restauración de las praderas de hierbas marinas de Puerto Rico al integrar su protección en los procesos de planificación costera, otorgamiento de permisos, manejo de áreas naturales y estrategias de adaptación al cambio climático. A estos fines, las medidas identifican al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) como entidad responsable de llevar a cabo los proyectos de identificación y restauración de las praderas de hierbas marinas, a través de la Oficina del Programa de Manejo de la Zona Costanera y Cambio Climático.

Evaluadas las medidas, la OPAL concluye que su aprobación sugiere un incremento en los gastos del DRNA. El efecto fiscal final dependerá de la disponibilidad y elegibilidad de fondos federales y de la capacidad del DRNA para cumplir con sus nuevas responsabilidades con recursos

existentes. No obstante, estimamos que las nuevas responsabilidades requerirían que el DRNA, como mínimo, contrate personal técnico para llevar a cabo las tareas encomendadas en la legislación propuesta. Según el Plan de Clasificación y Retribución, el salario anual del Biólogo II comienza en \$38,100 anuales, y el salario anual del Biólogo III comienza en \$40,300. A tenor con programas similares del DRNA, la OPAL estima un costo de \$114,300 por la contratación de tres Biólogos II. De otro lado, la OPAL estima en aproximadamente \$366,407 los costos ascendentes a establecer y desarrollar la plataforma digital requerida para el implementar el Mapa Oficial, y los costos tecnológicos asociados a su creación.

II. Introducción

El Informe 2027-147 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el análisis de efecto fiscal del Proyecto del Senado 1236 (P. del S. 1236) y del Proyecto de la Cámara

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

1269 (P. de la C. 1269)². La medida propone crear la “Ley para la Protección, Conservación y Restauración de las Praderas de Hierbas marinas de Puerto Rico”; definir la política pública para la protección de estos sistemas ecológicos; establecer la responsabilidad del DRNA para instrumentar reglamentos y procedimientos que protejan las praderas de hierbas marinas; y para declarar otras disposiciones complementarias.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos y se presenta un análisis del efecto fiscal que conllevaría sobre el Fondo General.

III. Descripción del Proyecto³

Las principales disposiciones del P. del S. 1236 y del P. de la C. 1269 establecen lo siguiente:

“ ...

Artículo 4.- Objetivos generales.

Los objetivos de esta Ley serán:

- 1. Proteger las praderas de hierbas marinas existentes en las aguas*

jurisdiccionales de Puerto Rico, evitando su degradación, fragmentación o destrucción.

- 2. Conservar la integridad ecológica, extensión y funcionalidad de las praderas de hierbas marinas, reconociendo su valor para la biodiversidad marina y la productividad de los ecosistemas costeros.*
- 3. Restaurar las áreas de praderas de hierbas marinas que hayan sido degradadas o afectadas por actividades humanas o fenómenos naturales, utilizando las mejores prácticas científicas disponibles.*
- 4. Integrar la protección de las praderas de hierbas marinas en las políticas de planificación costera, ordenamiento territorial y manejo de la zona costera.*

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1236 y el Proyecto de la Cámara 1269, que proponen la creación de la Ley para la Protección, Conservación y Restauración de las Praderas de Hierbas Marinas. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. del S. 1236, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/161150/ps1236-26.pdf>; el texto del P. de la C. 1269 se puede acceder en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/161175/PC1269.docx>

5. Fortalecer el monitoreo científico, la investigación y la recopilación de datos sobre la distribución, estado de salud y tendencias de las praderas de hierbas marinas en Puerto Rico.
6. Regular las actividades que puedan afectar negativamente las praderas de hierbas marinas, incluyendo dragados, rellenos, fondeo de embarcaciones, construcción de infraestructura costera y descargas contaminantes.
7. Promover la educación ambiental y la participación ciudadana en la protección y conservación de estos ecosistemas.
8. Reconocer el papel de las praderas de hierbas marinas como infraestructura natural para la adaptación y mitigación del cambio climático, particularmente en la protección costera y la captura de carbono azul.
9. Fomentar la coordinación interagencial entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico, el sector académico,

organizaciones comunitarias y organizaciones sin fines de lucro para la protección y restauración de estos ecosistemas.

Artículo 5.- Deberes para la Protección, Monitoreo y Restauración de Praderas de Hierbas Marinas

El Departamento será responsable de implementar programas, proyectos y medidas dirigidas a la protección, restauración, investigación y monitoreo de las praderas de hierbas marinas en las aguas jurisdiccionales de Puerto Rico.

A tales fines, el Departamento tendrá los siguientes deberes generales:

- a. Restauración ecológica y soluciones basadas en la naturaleza*
 - 1. ...*
 - 2. ...*
 - 3. ...*
- b. Inventario, distribución y evaluación del estado de las praderas de hierbas marinas*

La Oficina del Programa de Manejo de la Zona Costanera y Cambio Climático del Departamento desarrollará o

coordinará proyectos de restauración de praderas de hierbas marinas, con el propósito de recuperar áreas degradadas o impactadas de estos ecosistemas.

Dichos proyectos tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. ...*
- 2. ...*
- 3. ...*

...

El Departamento podrá establecer acuerdos de colaboración con instituciones académicas, organizaciones ambientales y agencias para el desarrollo e implementación de proyectos de restauración.

c. Programas de monitoreo continuo

El Departamento desarrollará programas de monitoreo continuo para praderas de hierbas marinas.

Para cumplir con este deber, el Departamento deberá:

- 1. ...*
- 2. Identificar y gestionar fuentes de financiamiento recurrentes que permitan sostener programas continuos de*

monitoreo y evaluación de los ecosistemas costeros.

d. ...

El Departamento establecerá y mantendrá una base de datos pública que integre información científica y técnica relacionada con estudios y proyectos sobre praderas de hierbas marinas.

(...)

Artículo 6.- Integración con la política climática.

Las estrategias de protección y restauración de praderas de hierbas marinas deberán integrarse a los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los instrumentos de planificación y política pública desarrollados bajo la Ley 33-2019 y las recomendaciones del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático de Puerto Rico.

.

.

.

Artículo 8.- Integración en Procesos de Permisos y Evaluación Ambiental

Toda propuesta de proyecto, obra o actividad que pueda impactar directa o indirectamente praderas

de hierbas marinas deberá ser evaluada conforme a las disposiciones de esta Ley y a la reglamentación adoptada por el Departamento.

OGPe y toda agencia responsable del otorgamiento de permisos deberán:

- 1. ...*
- 2. ...*
- 3. ...*

Ninguna agencia del Gobierno de Puerto Rico podrá aprobar proyectos que resulten en la destrucción de praderas de hierbas marinas, y evaluarán alternativas viables que eviten o minimicen dichos impactos.

Artículo 10.- Educación, Divulgación y Participación Comunitaria

El Departamento, en coordinación con el Departamento de Educación de Puerto Rico, universidades, organizaciones comunitarias y organizaciones sin fines de lucro, desarrollará programas de educación, orientación y divulgación dirigidos a promover el conocimiento y la protección de las praderas de hierbas marinas.

Estos programas podrán incluir:

- a. ...*

b. ...

c. ...

...

El Departamento fomentará la participación de comunidades costeras en iniciativas de conservación y restauración de praderas de hierbas marinas, reconociendo su conocimiento local y su papel en la protección de los ecosistemas marinos.

.

.

.”

En síntesis, el P. del S. 1236 y el P. de la C. 1269 proponen declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la conservación de las praderas de hierbas marinas en las aguas bajo su jurisdicción. A esos fines, la medida designa al DRNA como la agencia principal encargada de implantar los programas y proyectos de protección, restauración, investigación y monitoreo continuo de estos ecosistemas.

La legislación propuesta dispone que el DRNA, mediante la Oficina del Programa de Manejo de la Zona Costanera y Cambio Climático, desarrollará o coordinará proyectos de restauración y realizará un inventario actualizado de las praderas de hierbas marinas. Asimismo, ordena la elaboración y publicación del Mapa Oficial de Praderas de Hierbas

Marinas de Puerto Rico, que deberá actualizarse cada 3 años y servirá como instrumento para la planificación costera, el manejo de áreas naturales y los procesos de otorgamiento de permisos.

Como parte de estos procesos, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y cualquier otra agencia con facultad para otorgar permisos deberán consultar el Mapa antes de aprobar proyectos costeros o marinos, requerir estudios ambientales cuando exista la posibilidad de daños a las praderas y evaluar alternativas dirigidas a minimizar o mitigar el impacto sobre las mismas.

Se dispone, además, que el Departamento de Educación (DEPR) participará en programas de educación, orientación y divulgación sobre la protección de las praderas marinas.

Asimismo, a los fines de establecer un mecanismo de financiamiento para las actividades de los programas propuestos, la medida crea el Fondo para la Protección y Restauración de Praderas de Hierbas Marinas que se nutrirá de asignaciones legislativas, donativos y aportaciones de entidades públicas y/o privadas, fondos gubernamentales destinados a la conservación costera, y por penalidades y/o multas administrativas impuestas

como resultado de infracciones a las prohibiciones listadas en los Artículos 11 y 12 de la legislación propuesta.

IV. Datos

Según se desprende del Informe de Transición del Cuerpo de Vigilantes del DRNA, las Unidades Marítimas del Cuerpo colaboran con la Guardia Costera de los Estados Unidos para hacer cumplir las leyes de seguridad marítima. El informe señala, además, que el monitoreo activo de las actividades marinas ayuda a mitigar los riesgos para la biodiversidad marina y la salud de los ecosistemas.⁴

Conforme con dicho informe, el Cuerpo de Vigilantes contaba con un total de 309 oficiales, de los cuales 175, o 56.6%, pertenecían a la Unidad Terrestre, mientras que 134 (43.4%) forman parte de la Unidad Marítima. Esta última contaba con 18 embarcaciones y 6 motoras acuáticas para ejercer sus funciones de vigilancia marítima, para un total de 24 vehículos acuáticos.⁴

Por su parte, el Programa de Manejo de la Zona Costanera y Cambios Climáticos (PMZC) es una alianza estratégica entre la Agencia Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) del gobierno federal y el DRNA,

⁴ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. (2024). Informe de Transición Administrativa del Cuerpo de Vigilantes – 2024. Disponible en: <https://transicion2024.pr.gov/Agencias/050/Informe%20status%20planes%20unidades%20administrativas/Cuerpo%20de%20Vigilantes.pdf>

establecida con el propósito de promover el manejo activo de los recursos marinos y costeros, entre otras cosas. Las actividades del PMZC son financiadas principalmente de una aportación federal canalizada a través de NOAA y de fondos estatales, utilizando como guía el Plan de Trabajo anual aprobado por ambas agencias y en el Section 309 Assessment & Strategy de 5-años del PMZC de Puerto Rico.⁵

Para la implementación del Assessment & Strategy del PMZC para el 2016-2020, la aportación federal anual ascendió a \$2.3 millones, mientras que la aportación estatal anual ascendió a \$2.0 millones. Estas cantidades representaron una aportación federal de aproximadamente 53% y una aportación estatal de alrededor de 47%.⁵

Actualmente, el Section 309 Assessment & Strategy 2026-2030, publicado en febrero de 2026, considera las praderas de hierbas marinas dentro de las prioridades del DRNA durante el período establecido. En particular, el documento oficial contempla la conservación y restauración de hierbas marinas y otras disposiciones en torno al mantenimiento de datos actualizados y esfuerzos de monitoreo constante. Según se desprende del documento anteriormente

citado, para atender los asuntos identificados en el mismo, el Gobierno de Puerto Rico destinará \$150,000 anuales hasta el año fiscal 2030, mientras que aclaran que anticipan que los fondos federales asociados a la implementación de las actividades del PMZC se mantendrán constantes en \$2.3 millones.⁶

La OPAL evaluó el memorial explicativo emitido por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en torno al P. del S. 1236. En dicho escrito, la agencia admite que, si bien la protección de las praderas marinas forma parte de su deber ministerial, no cuenta con un mapa de dichos recursos, por lo que estima que requerirá asignaciones adicionales por aproximadamente \$2.4 millones para entre otras cosas, asumir el costo presupuestario de la adquisición de licencias de sistemas GIS, entrenamiento, contratación de biólogos marinos, así como para proceder con la adquisición de vehículos de motor y embarcaciones. Este estimado contempla el costo presupuestario a cinco años. El primer año estiman en \$600,000 los costos de implementación.

En aras de validar un costo fiscal mínimo, la OPAL se embarcó en una

⁵ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. (2024). Informe de Transición Administrativa de la Secretaría Auxiliar de Conservación e Investigaciones. Disponible en: <https://transicion2024.pr.gov/Agencias/050/Informe%20status%20planes%20unidades%20administrativas/Secretaria%20Auxiliar%20de%20Conservacion%20e%20Investigacion.pdf>

⁶ Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. (2026). *Section 309 Assessment and Strategy 2026 to 2030*. Disponible en: <https://www.drna.pr.gov/wp-content/uploads/2026/03/Final-Section-309-PRCZMP-FY26-30.pdf>

búsqueda para aquilatar la experiencia de otras agencias del Gobierno de Puerto Rico durante la etapa de la adquisición de estos sistemas y el costo de entrenamiento del personal. Surge del Registro de Contratos de la Oficina de la Contralora que el Departamento de la Vivienda otorgó el Contrato #2021-DR0118 con una entidad privada.⁷ Surge del referido documento que el costo anual promedio de acceso a la plataforma ArcGIS, así como a sus servicios complementarios para la implantación del sistema cartográfico rondó los \$366,407, allá para 2021. Posteriormente, el contrato fue enmendado en dos ocasiones adicionales. La segunda enmienda conllevó una extensión del contrato a un costo anual promedio de \$186,998.81.⁸ Asimismo, luego de una búsqueda en el Registro de Contratos surge el costo anticipado para servicios de apoyo técnico y adiestramientos relacionados con la plataforma se encuentran en el rango de \$110-125 por hora.

Por otra parte, el DRNA cuenta con biólogos para implementar algunos de los programas que administra relacionados a la conservación del hábitat marino.

Tabla 1: Salario Anual de Biólogos del DRNA

Clasificación de Puesto	Salario Anual		
	Mínimo	Punto medio	Máximo
Ayudante de Biólogo	\$22,900	\$27,500	\$32,100
Biólogo I	\$35,500	\$42,600	\$49,700
Biólogo II	\$38,100	\$45,800	\$53,500
Biólogo III	\$40,300	\$50,400	\$60,500

Fuente: Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Gobierno Central, publicado por OATRH⁹

Por ejemplo, la División de Ecología Marina, la cual desarrolla actividades de investigación relacionados con el ambiente marino, manejo y recuperación del hábitat, cuenta con un Biólogo II y un Biólogo III. Otras divisiones como la División de Pesquería Marina y Deportiva, cuenta con seis Biólogos I, dos Biólogos II y dos Biólogos III. La División de Investigación y Manejo Pesquero Comercial también cuenta con seis Biólogos I, dos Biólogos II y dos Biólogos III.¹⁰

Finalmente, la OPAL recurrió al Registro de Contratos de la Oficina del Contralor con el propósito de identificar referencias de costo para las actividades de educación y divulgación sobre la importancia ecológica de las praderas de hierbas marinas a la población general y a guías turísticos, pescadores y

⁷ Departamento de Vivienda. (2021). Contrato #2021-DR0118. Disponible en <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=9556c5de-5aa2-43b6-a298-445be671a3f9>

⁸ Departamento de Vivienda. (2021). Contrato #2021-DR0118-B. Disponible en <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=3b56ab85-321a-46a4-9249-69cfabad86f4>

⁹ Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Gobierno Central, disponible en: <https://oatrh.pr.gov/areas/area-de-asesoramiento-tecnico-evaluacion-y-cumplimiento>

¹⁰ Véase la nota al calce 5, página 12.

operadores de embarcaciones. De dicho registro se identificaron los siguientes contratos otorgados por el DRNA para servicios de publicidad y divulgación.¹¹

Tabla 2. Contratos otorgados por el DRNA para servicios de publicidad

Núm. de Contrato	Descripción	Cuantía Máxima
2024-000114	Producción de videos educativos sobre el sistema de reservas naturales de Puerto Rico.	\$135,300
2024-000144	Campaña de orientación sobre leyes, reglamentos y medidas de seguridad en la navegación, de cara al Mes de la Navegación.	\$200,000
2025-000057	Desarrollo y ejecución de una campaña de orientación a la ciudadanía sobre la labor del DRNA con énfasis en la protección, conservación y administración de los recursos naturales de Puerto Rico.	\$800,000

Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando información del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

V. Resultados¹²

La aprobación del P. del S. 1236 y/o del P. de la C. 1269 ampliaría las responsabilidades regulatorias, operacionales y administrativas del DRNA relacionadas con la protección de las praderas de hierbas marinas. Entre estas se encuentran el monitoreo continuo, la restauración ecológica, el desarrollo y actualización de inventarios y mapas, el mantenimiento de una base de datos pública, la fiscalización y el manejo de áreas prioritarias.

Parte de estas responsabilidades guarda relación con funciones que actualmente realiza el DRNA a través de la Oficina del Programa de Manejo de la Zona Costanera, según se desprende del Plan Estratégico vigente acordado entre el DRNA y la NOAA, por lo que podrían ser elegibles para el financiamiento federal dispuesto en el *Coastal Zone Management Act*. Sin embargo, se aclara que la proporción de financiamiento dependerá de la elegibilidad de los costos y otros criterios de financiamiento sujetos a la aprobación de la NOAA.

¹¹ Oficina de la Contralora. (rev. ago. 2026). Consulta del Registro de Contratos. Disponible en: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/>

¹² Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos. Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

A la luz de lo anterior, la OPAL concluye que la implantación de la medida conllevaría un costo fiscal mínimo de implementación de \$480,707 durante el primer año fiscal. Este costo mínimo corresponde a la contratación de al menos tres Biólogos II y la adquisición del sistema GIS para la implementación del Mapa Oficial. La medida podría requerir la contratación de personal técnico adicional, la adquisición y mantenimiento de equipos para los programas de monitoreo e identificación de praderas de hierbas marinas y otros gastos operacionales recurrentes por parte del DRNA.

La Tabla 3 presenta las principales responsabilidades gubernamentales y las fuentes de financiamiento que potencialmente podrían utilizarse para atenderlas.

Favor de continuar en la página 12.

Tabla 3. Principales disposiciones de las medidas y sus posibles fuentes de financiamiento

Entidad gubernamental	P. del S. 1236	Fuente de Financiamiento
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de una base de datos permanente sobre las praderas de hierbas marinas. • Monitoreo continuo de las praderas de hierbas marinas. • Fiscalización de actividades humanas prohibidas por la medida e imposición de multas. 	Fondos Estatales
Oficina del Programa de Manejo de la Zona Costanera del DRNA	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo o coordinación de proyectos de restauración de las praderas de hierbas marinas. • Identificación de áreas degradadas y realización de inventario de praderas de hierbas marinas. • Identificación de praderas de hierbas marinas. 	Fondos Federales y Estatales
Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y otras entidades otorgadoras de permisos	<ul style="list-style-type: none"> • Consultar el Mapa Oficial de Praderas de Hierbas Marinas como parte del proceso de aprobación de proyectos costeros o marinos. • Requerir estudios ambientales para evaluar posibles impactos ecológicos en base al Mapa Oficial. • Evitar los impactos sobre las praderas de hierbas marinas. 	No tiene Impacto Fiscal (NIF)
Departamento de Educación (DEPR) / Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de educación y divulgación sobre la importancia ecológica de las praderas de hierbas marinas. • Material Educativo para escuelas, pescadores navegantes y operadores turísticos. 	Fondos Estatales

Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando información del P. del S. 1236 y documentos del DRNA y la NOAA.

Por otro lado, a OPAL identificó contratos comparables cuyo valor fluctúa entre \$135,300 y \$800,000, los cuales sirven como referencias de los costos que podrían surgir de la contratación de servicios de publicidad para llevar a cabo campañas de divulgación similares a la dispuesta por la medida. No obstante, el costo final dependerá del alcance, duración y otros aspectos contractuales

acordados entre las partes al momento de la realización del eventual acuerdo.

A la luz de la información examinada, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 1236 y/o del P. de la C. 1269 podría representar un incremento en los gastos del DRNA cuya magnitud no puede precisarse en este momento, pero

que asciende, como mínimo, en \$480,707 en su fase de implementación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa